

Almagreños ante la Inquisición. La familia Pisa: Inhabiles

La presencia de judíos en la Península Ibérica se remonta a los primeros tiempos de la diáspora tras la destrucción de Jerusalén y del templo en el año 70 de nuestra era. Los judíos españoles, llamados sefarditas o sefardíes, ya que, para ellos, España, era Sefarad, convivieron durante la Edad Media con las otras dos religiones monoteístas: cristianos y musulmanes, y prosperaron económicamente llegando a ser importantes personajes que controlaron las finanzas de los reinos peninsulares. Sin embargo, a finales de la Edad Media, se desarrollaron, al igual que en toda Europa y más tarde que en el continente, persecuciones contra los judíos y asaltos a diversas juderías. Esto



provocó entre la población semita miedo y fue causante de numerosas conversiones forzadas, generando un problema hasta entonces inexistente: el de los conversos, gentes que, bajo una conversión simulada, continuaban practicando la religión judía. Estos conversos fueron el primer objetivo del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, instaurado por los Reyes Católicos en 1478. Los judíos fueron conminados a salir de los reinos cristianos españoles o convertirse al cristianismo por un edicto de Isabel la Católica de fecha 29 de abril de 1492. Llegados a este punto, es conveniente distinguir entre sefardíes, judíos que siguen practicando la religión judía, y que se marchan del territorio

español y conversos, o judeoconversos, que seguirán viviendo en los dominios de los reyes católicos porque se han convertido al cristianismo y que, a lo largo del siglo XVI, van a formar una élite económica y social que va a ser dominantes en muchos lugares, entre ellos en Almagro.

Tras los autos de fe, y el cumplimiento de las penas impuestas a los condenados por herejía, quedaba para los penitenciados y sus familias la infamiaⁱ, que llegaba hasta la segunda generación y que se transmitía por vía masculina.

La infamia, llevaba aparejada la “inhabilidad”, es decir, la incapacidad para ejercer ciertos oficios públicos, así como dignidades. En principio se pretendió que la inhabilidad no afectara sólo a oficios como juez, notario, o cargos como regidor, sino que fuese extensiva a otros oficios como barbero, mayordomo, tabernero, cobrador o mercaderⁱⁱ.

Los inhábiles, tampoco podían utilizar ropas de seda, así como llevar joyas de oro o plata, lo que supuso importantes conflictos familiares que llevaron a solicitar que se dispensara de esta prohibición en algunas situaciones. Es el caso de Jerónima de Vargas, vecina de la villa de Atienza, quien solicita que se le “permita vestir seda para que su marido hidalgo no la abandone”ⁱⁱⁱ

Se publicaban listas de inhábiles. En Almagro, en 1495 había 269 inhábiles^{iv}. En este mismo año, los inhábiles de Toledo, solicitaron a la Inquisición de Toledo, redimir la pena a cambio de una sanción pecuniaria, a lo cual accedió el tribunal, para los nacidos en la ciudad de Toledo y se hizo extensivo al arzobispado en 1497. A esta posibilidad se acogieron los inhábiles almagreños, pagando una cantidad de 540.900 mrs.^v

A lo largo del siglo XVI, los conversos almagreños intentaron acabar con la infamia y la inhabilidad, ya que muchos de ellos estaban ejerciendo oficios para los cuales no estaban habilitados, y sobre la validez de algunas autorizaciones tenía dudas el Tribunal del Santo Oficio. Este es el caso de los miembros de la familia Pisa que nos ocupan: Alonso Rodríguez de Pisa^{vi}, Diego Rodríguez de Pisa^{vii}, Gonzalo Sánchez de Pisa^{viii}, aunque a este la inhabilidad le viene por ser nieto de Diego de Villarreal, el tuerto, condenado por la Inquisición^{ix} y Juan Rodríguez de Pisa^x.

La familia Pisa descende de Juan Rodríguez de Pisa, quemado después de morir por la Inquisición^{xi} se establece, igual que otros muchos conversos en el Campo de Calatrava, concretamente en Almagro. Las razones son, por un lado, que los dominios calatravos están atravesados por distintas rutas de interés económico, fundamentalmente ganadero, y el hecho de establecerse concretamente en Almagro, se debe a que en este lugar está la Mesa Maestral, desde donde se administran todos los territorios de la Orden, por otro lado, es el único enclave de la zona que podemos llamar urbano^{xii}. Desde aquí, los Pisa van a ir tejiendo una red de contactos que, al tiempo que les permiten seguir manteniendo una importante posición económica, les van a permitir el ascenso social y el ennoblecimiento^{xiii}

Los procesos contra los miembros de la familia Pisa son del mismo año, 1549, por la misma causa y los actuantes son el mismo inquisidor, el licenciado Valdovinos, y el mismo promotor fiscal, el bachiller Pedro Ortiz. La acusación es haber usado de oficios para los que no estaban habilitados. Los encausados son hijos de Diego de Pisa y nietos de Juan Rodríguez de Pisa, condenados por judaizar.

En el caso de Alonso Rodríguez de Pisa, es hijo de Diego de Pisa y nieto de Juan Rodríguez de Pisa, condenados por judaizar. Se le acusa de haber ocupado los siguientes cargos públicos: repartidor de alcabalas, alcalde y regidor de la villa, alcalde de la Mesta, asentador de las cabezas de Caracuel, recaudador de rentas reales del Maestrazgo de Calatrava y de Jerez, todos estos oficios fueron confesados por el propio Alonso Rodríguez de Pisa, a través de su representante ante el tribunal, que es su hijo Alonso de Pisa^{xiv}.

El proceso, nos indica algunas notas de este personaje. Se trata de un hombre importante, vive en la Plaza, ya que se alude a él como "Alonso de Pisa el de la Plaça"^{xv}, es uno de los más ancianos de la villa, hay testigos que declaran que tiene 76 años, está muy enfermo, tanto que los diferentes testigos alegan que su vida peligraría si viajase a Toledo para someterse al juicio del tribunal, que fue un hombre adinerado, puesto que había sido alcalde de la Mesta, aunque entre los años 1543 y 1544, se le

había muerto todo el ganado, hasta el punto de que se había arruinado y vivía a costa de su hijo el bachiller Juan Rodríguez de Pisa.

En su proceso declaran importantes miembros de la comunidad conversa de Almagro, como Bernardino de Ávila, Juan Gutiérrez de la Cavalleria, o el Licenciado Álvaro de Villarreal^{xvi}, médico, quien en 1548 también tuvo problemas con el Tribunal de la Inquisición por inhábil, aunque, en este caso, el asunto se zanjó porque el príncipe Felipe, futuro Felipe II, el 5 de febrero de 1552 le autorizó para ejercer la medicina en Almagro^{xvii}.

D. Alonso alega que tenía en su poder una bula de Clemente V, que le autorizaba a ejercer estos oficios. No obstante, fue condenado por el tribunal a pagar veinticinco ducados, dado el estado de debilidad económica que pudo probar, y le reconvienen para que no vuelva a ejercer oficios para los que “no tiene habilidad”^{xviii}

En cuanto a D. Juan Rodríguez de Pisa, es natural de Almagro, pero vecino de la villa del Viso. Las acusaciones son las mismas, ser inhábil para la ostentación de cargos públicos. El inquisidor es el mismo, el licenciado Valdovinos, y el promotor fiscal, el mismo también, el bachiller Pedro Ortiz. Juan Rodríguez de Pisa, sí comparece ante el tribunal de la Santa Inquisición de Toledo el día tres de marzo de mil quinientos cuarenta y nueve. Se le acusa de ser nieto de Juan Rodríguez de Pisa, condenado por judaizar y, siendo inhábil, haber ejercido en el Viso los oficios de alcalde ordinario, alcalde de la Hermandad, regidor y alcalde de distintas cofradías. Ese mismo año, el promotor fiscal en su informe, dice que es alcalde de una cofradía cuyo nombre no cita^{xix}.



Escudo de la Santa Inquisición en portada de la calle Federico Relimpio

El fiscal pidió la prisión de Juan Rodríguez de Pisa y el secuestro de sus bienes, entre los cuales se hayan dos casas, cuatro mil vides, tierra de labor, doscientos sesenta y un borregos y mil quinientas cabras, una burra, tres yeguas, una mula, un mulero y un potro, una taza de plata, cuatro mil reales de la dote de sus hijos le deben dos mil ciento noventa maravedís, y él tiene una deuda de quince mil maravedís.

Alega en su defensa, como Alonso Rodríguez de Pisa la bula en la que se anula la pena de la inhabilidad para los descendientes de su abuelo, Juan Rodríguez de Pisa. Pero, el promotor fiscal, supone que esta bula no es buena, y la recurre. La conclusión del proceso contra Juan Rodríguez de Pisa fue la condena al pago de cuarenta mil maravedís y la prohibición de volver a ejercer cargos públicos.

El tercer caso es el del licenciado Diego Rodríguez de Pisa, que confiesa ser de cincuenta años de edad y vecino de Almagro. Los acusadores los mismos, el licenciado Valtodano, inquisidor y el bachiller Pedro Ortiz, promotor fiscal. Como los anteriores es nieto de Juan Rodríguez de Pisa e hijo de Miguel de Pisa. Condenado el primero por la Inquisición y reconciliado el segundo.

Las acusaciones contra Diego Rodríguez de Pisa son: graduarse en leyes en la universidad de Salamanca, siendo inhábil^{xx}. Además, haber actuado como juez en el Campo de Calatrava y como juez ejecutor de alcabalas. Estaba casado con María de Orozco, hija de Fernando de Orozco, quien aporta una dote de cuarenta mil maravedís^{xxi}.

La condena fue del pago de doscientos ducados de multa, la mitad antes del día de San Juan de 1549 y la otra mitad antes del día de San Miguel de ese año, así como la prohibición de ejercer oficios públicos^{xxii}.

No por esto Diego Rodríguez de Pisa dejó de ejercer como abogado, pues al año siguiente, 1550, los inquisidores vuelven a abrir información contra él por ejercer oficios públicos y el propio escribano de la gobernación, Pedro González de Mendoza, atestigua como había ejercido su oficio en diversas causas tanto civiles como penales. Esto mismo declaran el justicia mayor del Campo de Calatrava, el licenciado del Salto y algunos vecinos de lugares de la comarca, como Aldea del Rey, Valenzuela, Calzada de Calatrava... que habían visto ejercer como abogado al licenciado Rodríguez de Pisa. Los



Escudo de un familiar de la Inquisición en portada de la calle Federico Relimpio

inquisidores, ante este hecho mandan se presente ante ellos en la audiencia de Toledo, al no hacerlo, en 1556, le piden al prior de San Bartolomé que lo localice y lo mande ir a Toledo, pero en la contestación que este envía al inquisidor le indica que Diego Rodríguez de Pisa murió hacía seis años, en 1550, y que su mujer, María de Orozco había contraído un segundo matrimonio

Estos son ejemplos de una familia conversa almagreña que, junto a otras de la misma condición, entre las cuales estaban los Ávila, Villarreal, Oviedo, Cavalleria, etc., formaron una oligarquía que dinamizó y controló la vida económica y social de Almagro durante el siglo XVI, donde ejercieron, además, un importante papel de mecenazgo, muestra del cual son los palacios, conventos y edificios por ellos mandados construir que hoy podemos contemplar en nuestra ciudad y que nos hablan de la pujanza económica de este grupo social y de la misma ciudad en la centuria del mil quinientos..

A pesar de eso, este grupo social no dejó de estar siendo observado, a lo largo de todo el siglo XVI por la atenta mirada del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

-
- ⁱ BLAZQUEZ MIGUEL, J.: “Almagro y la Inquisición” en Historia de Almagro, Diputación de Ciudad Real, Ciudad Real, 1988
- ⁱⁱ CARO BAROJA, J.: “Los judíos en la España Moderna y Contemporánea”. Tomo I Ed. Istmo. Madrid 1978.
- ⁱⁱⁱ CARO BAROJA, J.: Op.cit.
- ^{iv} BLAZQUEZ MIGUEL, J.: Op.cit.
- ^v BLAZQUEA MIGUEL, J.: Op.cit.
- ^{vi} AHN. INQUISICION 120. Exp. 6
- ^{vii} AHN. INQUISICION, 120, Exp.8
- ^{viii} AHN. INQUISICIÓN 120. Exp. 21
- ^{ix} AHN. INQUISICIÓN 120. Exp.21
- ^x AHN. INQUISICION 120. Exp.9
- ^{xi} VELASCO TEJEDOR, R.: De financieros judeoconversos a nobleza titulada. Las estrategias de ascenso social de la familia Pisa (Siglos XVI-XVII) en Historia y Genealogía nº 3. 2013.
- ^{xii} VELASCO TEJEDOR, R.: Op.cit.
- ^{xiii} VELASCO TEJEDOR, R.: op.cit.
- ^{xiv} AHN. INQUISICION 120. Exp. 6
- ^{xv}.AHN. INQUISICION 120. Exp. 6
- ^{xvi} AHN. INQUISICION 120. Exp. 6
- ^{xvii} BLAZQUE MIGUEL, J.: Op.cit.
- ^{xviii} AHN. INQUISICION 120. Exp.9
- ^{xix} AHN. INQUISICION 120. Exp.9.
- ^{xx} AHN. INQUISICIÓN 120. Exp.8
- ^{xxi} AHN. INQUISICION 120. Exp.8
- ^{xxii} AHN. INQUISICION 120. Exp.8